



GACETA

GOBIERNO

DEL

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXVIII

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 16 de noviembre de 1974

Número 40

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento denominado "LOMAS VERDES CUARTA SECCION" que comprende los Tipos Residencial y Habitación Popular, ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

A LOS CC.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

P R E S E N T E .

CONSIDERANDO:

1).—Que en Acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 29 de noviembre de 1966, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 28 de enero de 1967, se aprobó el proyecto general del Conjunto Residencial denominado "LOMAS VERDES", en la Cláusula Décima Sexta del mencionado Acuerdo, se estableció que la Empresa Fraccionadora debería obtener para cada una de las Secciones del Conjunto, la autorización correspondiente, la que se otorgaría mediante el Acuerdo respectivo y una vez satisfechos los requisitos y formalidades de la Ley de Fraccionamientos y Reglamento en vigor.

2).—Que con fecha 15 de Noviembre de 1972 el C. Giulio Zanuso, en su carácter de representante legal de Lomas Verdes, S. A., de C. V., solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento que comprende los Tipos Residencial y Habitación Popular, denominado "LOMAS VERDES CUARTA SECCION", sobre una superficie total de: 311,885.63 M2. (TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS SESENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS), ubicado en el Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

3).—Que para el fin indicado, se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos y una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 33 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 3o., 5o., 6o., 9o. y 10o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado de México, 1o. inciso a) y b), 3o., 4o., 9o., 10o., 11o., 12o., 24o., 25o. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a Lomas Verdes, S. A. de C. V., por conducto de su representante legal, para que en los terrenos a que se refiere el Considerando Segundo, lleve a cabo en los

(pasa a la siguiente página)

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento denominado "LOMAS VERDES CUARTA SECCION" que comprende los Tipos Residencial y Habitación Popular, ubicada en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES

"AÑO DE LA REPUBLICA FEDERAL Y DEL SENADO"

términos de presente Acuerdo los Fraccionamientos de Tipo Residencial y Habitación Popular cuyas características son las siguientes:

A R E A S : (M2.)

Concepto	Residencial	Habitación Popular	Total
Vialidad	13,200.00	57,086.30	70,286.30
Donación	8,619.00	24,411.28	33,030.28
Habitacional	39,502.52	107,040.21	146,543.43
Condominial	17,957.09	21,464.42	39,521.51
Comercial		3,283.11	3,283.11
Multifamiliar		19,121.00	19,121.00
T o t a l :	79,278.61	232,607.02	311,885.63

Se denominará "LOMAS VERDES CUARTA SECCION" y se ubica en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México y se ejecutará al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo, a las Obras de Urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

- a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y Banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.

SEGUNDA.— P L A Z O . — Se fija a la Fraccionadora un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula

Primera, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, un área de vialidad de 70,286.30 M2. (SETENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS TREINTA DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder una superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 33,030.28 M2. (TREINTA Y TRES MIL TREINTA METROS VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS), estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado que se autoriza y por lo tanto no serán computables en posteriores desarrollos dentro del proyecto general originalmente autorizado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes o instalaciones del propio Fraccionamiento. Si la Fraccionadora se atrasa en el cumplimiento de dicho programa, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así, se revocará el presente Acuerdo.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley correlativa, la Fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% del importe de las obras de urbanización para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región, en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicta la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La Fraccionadora y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás, debiendo las Autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones con relación a los actos en que intervengan en ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Los lotes del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones unifamiliares correspondientes a los tipos de Fraccionamiento que se autorizan a excepción de los marcados en el plano respectivo como zona comercial y zona habitación multifamiliar, únicos lugares en los que se podrá construir este tipo de edificaciones.

(pasa a la siguiente página)

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos y 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado por concepto de lotificación las siguientes cantidades:

Z O N A	SUPERFICIE M2.	TARIFA \$/M2.	IMPORTE
Residencial	79,278.61	19.00	\$ 1'506,293.59
Habit. Popular	213,486.02	14.00	2'988,804.28
Multifamiliar	19,121.00	15.00	305,936.00
Total			\$ 4'801,033.87

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 5o. Fracción IX de la Ley de Fraccionamientos y 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$158,144.17 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 17/100), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de Urbanización a razón de 1.5% del presupuesto de dichas obras.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la cantidad de \$4'054,513.19 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 19/100), para cubrir los derechos de conexión del sistema del Fraccionamiento al sistema de agua establecido o que el Gobierno realice; y por derechos de conexión del sistema de alcantarillado del Fraccionamiento al colector o desfogue construido por el Estado, pagará la cantidad de: \$2'133,192.41 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 41/100).

DECIMA SEGUNDA.—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado, una garantía real consistente en comprometer los lotes marcados en el plano respectivo con los números:

NUMS. PARES	NUMS. NONES	MANZANAS	COLUMNAS.
Del 2 al 58	V	Sierra Madre	
Del 23 al 69	V	Andes.	
Del 69 "A" ... al 93 "A".	V	Andes.	
Del 1 al 27	VI	Sierra Madre.	
Del 27 "A" ... al 65.	VI	Sierra Madre.	
Del 13 al 53	VI	Paseo de Lomas Verdes	
Del 2 al 50	VI	Apozuelos.	
Del 1 al 49	VIII	Andes.	
Del 95 al 139	VIII	Paseo de Lomas Verdes.	

DECIMA TERCERA.—La Fraccionadora se obliga a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones

y Obras Públicas, para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación del presente Acuerdo.

DECIMA CUARTA.—Queda autorizada la Fraccionadora a iniciar la venta de lotes una vez que se publique el presente Acuerdo. Toda publicidad que se haga a este respecto, deberá expresar claramente el tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga, según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA QUINTA.—El terreno que se autoriza a fraccionar no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado, de conocer la solvencia de la Fraccionadora, para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libres de todo gravamen los inmuebles de este Fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, remitirá a dichas Oficinas un ejemplar de la "GACETA DEL GOBIERNO" en donde se inserte el Acuerdo de su Autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA SEXTA.—La presente autorización se otorga a LOMAS VERDES, S. A. de C. V., como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "GACETA DEL GOBIERNO" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO,
PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ,

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
LIC. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

En el Juicio de Divorcio Necesario, número 572/973, promovido por HILDA MARTÍNEZ RUIZ, en contra de EUSTACIO PEÑA BRISEÑO, el C. Juez por auto de fecha diecisiete del actual, ordenó que se le citara a juicio por medio de edictos en virtud de que se ignora el paradero, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados al día siguiente de la última publicación, apercibido que si no comparece por sí, o por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se le seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las ulteriores notificaciones, por lista en los estrados de este Juzgado.—La actora invoca como causal de divorcio la prevista en el artículo 253 fracción VIII que dice: "Son causas de divorcio la separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada."

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "Gaceta del Gobierno", que se edita en Toluca, Méx., y en los estrados de este Juzgado a los 24 días del mes de mayo de 1974.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2810.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

FIDENCIO BLANQUEL VAZQUEZ, promueve diligencias información dominio, fin acreditar posesión dice tener más diez años, sobre tres terrenos ubicados pueblo San Martín, esta Cabecera Municipal y de Distrito, midiendo y lindando: a), de propiedad particular calle Benito Juárez y Zaragoza, norte, 96.00 metros, calle Zaragoza; sur, 85.00 metros, Maximino Blanquel Millán; oriente, 91.80 metros, Pedro y Victoria Bernal; poniente, 84.80 metros, calle Benito Juárez.— b), de propiedad particular, calle Benito Juárez, norte, 150.00 metros, Epifanio Millán, Erasmo Millán y Maximino Flores y Lucía Millán Bernal; oriente, 57.50 metros, calle Nacional; poniente, 60.40 metros, calle Benito Juárez.—Y c), de propiedad particular, calle Benito Juárez, casa en él construida, mide y linda; norte, 112.60 metros, María y Genaro Millán; sur, 118.20 metros, Pedro Guadarrama y María Guadalupe Blanquel; oriente, 63.50 metros, Petra Guadarrama y Gerónimo Millán; poniente, 58.40 metros, calle Benito Juárez.

Cumplimiento artículo 2898 Código Civil, su publicación tres veces, tres en tres días periódicos "GACETA GOBIERNO ESTADO" y "RUMBO", editante Toluca, Méx., expido presente Tenancingo, Méx., veintiseis días octubre mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Secretario Civil del Juzgado, C. Luis Islas Monroy.—Rúbrica.

2811.—16, 20 y 23 nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de usted, formulada por REFUGIO PACHECO RAMÍREZ, en el expediente 1766/74, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION y en virtud de que el actor ignora su domicilio, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Segunda Secretaría, del Juzgado.

Publíquese de ocho en ocho días por tres veces consecutivas en la "Gaceta del Gobierno", expedido en Texcoco, México a los siete días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2812.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de usted, formulada por MARIA ESTHER GRIMALDO LUNA, en el expediente 1768/74, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que el actor ignora su domicilio, el Ciudadano Juez de los autos.—ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en "Gaceta del Gobierno", expedido en Texcoco, México a los siete días de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2813.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de usted, formulada por CARMEN GONZALEZ HERRERA, en el expediente 1760/74, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que el actor ignora su domicilio, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", expedido en la ciudad de Texcoco, México a los siete días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2814.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. JUANA DEL PILAR MARTINEZ RODRIGUEZ.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de usted, formulada por BENITO CASTILLO JUAREZ, en el expediente número 1766/74, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que el actor ignora su domicilio, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", se expide en Texcoco, México a los siete días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2815.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de usted, formulada por MARGARITA JIMENEZ URIBE, en el expediente número 1756/74 relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que el actor ignora su domicilio, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", se expide en Texcoco, México a los siete días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica. 2816.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de usted, formulada por SOLEDAD GUERRERO DE ARELLANO, en el expediente número 1758/74, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que la actora ignora su domicilio, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días, en la "Gaceta del Gobierno", se expide en la ciudad de Texcoco, México a los siete días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2817.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. SERGIO GARCIA CONTRERAS.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de usted, formulada por RAFAEL ORTEGA SUAREZ, en el expediente 1764/74, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que el actor ignora su domicilio el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno" se expide en Texcoco, México a los siete días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica. 2818.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de usted, formulada por SERAFIN SANCHEZ CASTRO, en el expediente 1762/74, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que el actor ignora su domicilio, el Ciudadano Juez del conocimiento, ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno"; se expide en Texcoco, México a los siete días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2819.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de usted, formulada por MARCELA HERNANDEZ DE ROJAS, en el expediente 1782/74, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que el actor ignora su domicilio, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Publíquese de ocho en ocho días por tres veces consecutivas en la "Gaceta del Gobierno", expedido en Texcoco, México a los siete días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2820.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR.A. CLARA LUZ LAGOS CHASAROS VDA. DE AGUIRRE.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de usted, formulada por JAVIER CRUZ CRUZ, en el expediente 1772/74, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION y en virtud de que el actor desconoce su domicilio, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación; quedando a su disposición las copias simples del traslado en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", expedido en Texcoco, México a los siete días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica. 2821.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRAS. ANGELA MARQUEZ PAREDES Y ESPERANZA GARCIA BALDERRAMA.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial; obra una demanda en contra de ustedes, formulada por GUILLERMINA ROJAS RIVERA, en el expediente 1784/74, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que la actora desconoce sus domicilios, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les haga saber que deberán dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Publíquese de ocho en ocho días por tres veces consecutivas en "Gaceta del Gobierno", expedido en Texcoco, México a los siete días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2822.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SRA. VELIA VELAZCO ARCHILA

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de usted, formulada por PEDRO ORTEGA ALANIS, en el expediente 1770/74, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que la parte actora ignora su domicilio, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", expedido en la ciudad de Texcoco, México a los siete días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2823.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS ESPERANZA S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial; obra una demanda en contra de Usted, formulada por PABLO NICOLAS SORIA en el expediente 1773/974, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que el actor ignora el domicilio de Usted, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Tercera Secretaría del Juzgado.

Publíquese de ocho en ocho días por tres veces consecutivas, en la "Gaceta del Gobierno". Dado en la ciudad de Texcoco, México, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2824.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial obra una demanda en contra de Usted, formulada por MA. DE LA SALUD VILICAÑA DE DOMINGUEZ, en el expediente número 1738/74 relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que la actora ignora el domicilio de Usted, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Tercera Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en "Gaceta del Gobierno" Dado en Texcoco, México, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2825.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado SEGUNDO CIVIL de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de Usted, formulada por JOSE SOCORRO NAMBO MARTINEZ, en el expediente número 1736/974, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que la actor ignora el domicilio de Usted, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a su disposición las copias simples del traslado en la Tercera Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en "Gaceta del Gobierno", dado en la ciudad de Texcoco, México, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2826.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de Usted, formulada por FILEMON SALGADO ACOSTA, en el expediente 1769/974, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que el actor ignora su domicilio de Usted, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Tercera Secretaría del Juzgado.

Publíquese de ocho en ocho días por tres veces consecutivas en la "Gaceta del Gobierno". Dado en la ciudad de Texcoco, México, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2827.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de Usted, formulada por AURELIA GONZALEZ VDA. DE GOMEZ en el expediente 1763/974, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que la actora ignora el domicilio de usted, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Tercera Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno". Dado en la ciudad de Texcoco, México, a los cinco días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe. El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2828.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de Usted, formulada por JOSE LUIS GARDUÑO QUEZADA, en el expediente número 1767/974, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que el actor ignora el domicilio de usted, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a su disposición las copias simples del traslado en la Tercera Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", dado en la ciudad de Texcoco, México, a los cinco días de mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2829.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial obra una demanda en contra de Usted, formulada por JOSÉ ELISTACIO GOMEZ GONZALEZ en el expediente 1761/974, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que el actor ignora el domicilio de Usted, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Tercera Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno". Dado en la ciudad de Texcoco, México, a los cuatro días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe. El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2830.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de Usted, formulada por JOSEFINA OBLEA MUÑOZ, en el expediente número 1765/974, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION y en virtud de que la actora ignora el domicilio de Usted, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Tercera Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno". Dado en la ciudad de Texcoco, México, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2831.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de Ud, formulada por AURORA MARTINEZ DE MENDEZ, en el expediente 1771/74 relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION y en virtud de que la actora ignora el domicilio de Ud. el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a su disposición las copias simples del traslado en la Tercera Secretaría del Juzgado.

Publíquese de ocho en ocho días por tres veces consecutivas, en la "Gaceta del Gobierno", dado en la ciudad de Texcoco, México, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2832.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial; obra una demanda en contra de Usted, formulada por GUADALUPE RODRIGUEZ DE VAZQUEZ, en el expediente 1774/974, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION y en virtud de que la actora ignora el domicilio de Usted, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Tercera Secretaría del Juzgado.

Publíquese de ocho en ocho días por el término de tres veces consecutivas, en la "Gaceta del Gobierno", dado en la ciudad de Texcoco, México, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Doy fe.—E. C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2833.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de Usted, formulada por ARMANDO RIOS AGUILAR, en el expediente número 1734/974, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que la actora ignora el domicilio de Usted, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Tercera Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", dado en Texcoco, México, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2834.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial obra una demanda en contra de Usted, formulada por BONIFACIA TORRES DE GARDUÑO, en el expediente 1735/974, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que la actora ignora el domicilio de Usted, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Tercera Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno", dado en la ciudad de Texcoco, México, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2835.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTO Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo de lo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial obra una demanda en contra de Usted, formulada por RODOLFO VEGA DOMINGUEZ, en el expediente No. 1737/74, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION, y en virtud de que la actora ignora el domicilio de Usted, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Tercera Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en "Gaceta del Gobierno" dado en Texcoco, México, a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2836.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, obra una demanda en contra de Usted, formulada por IRMA HERNANDEZ DE LOPEZ, en el expediente número 1775/974, relativo al Juicio Civil Escrito sobre USUCAPION y en virtud de que la actora ignora el domicilio de Usted, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando a disposición las copias simples del traslado en la Tercera Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno". Dado en la ciudad de Texcoco, México, a los 4 días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica. 2837.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

FRACCIONAMIENTOS POPULARES S. A.

Se hace de su conocimiento que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial obra una demanda en contra de Usted, formulada por JOSE PEREZ GARCIA, en el expediente número 1740/974, relativo al Juicio de USUCAPION y en virtud de que la actora ignora el domicilio de Usted, el Ciudadano Juez del conocimiento ACORDO:—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le haga saber que deberá dar contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación; quedando mientras tanto a su disposición las copias simples del traslado en la Tercera Secretaría del Juzgado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la "Gaceta del Gobierno". Dado en la ciudad de Texcoco, México, a los cuatro días de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2838.—16, 27 nov. y 7 dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. ALVARO TOBON GONZALEZ.

Promueve INFORMACION AD PERPETUAM, respecto del Lote número 41 de la manzana 207 de la Colonia REFORMA, Ciudad Netzahualcóyotl, México, con las medidas y colindancias siguientes:—AL NORTE, 15.00 Mts., con el Lote número 42; AL SUR, 15.00 Mts., con Lote Número 40; AL ORIENTE, 8.00 Mts., con lote No. 4; AL PONIENTE, 8.00 Mts., con Calle Oriente 17.

Se expide para su publicación en la "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación de la ciudad de Toluca, México, por tres veces consecutivas de tres en tres días Dado en la ciudad de Texcoco, México, a los treinta días de octubre de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2842.—16, 20 y 23 nov.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboraron los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",
"Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.